

LOS PLANES DE ACCION

INTRODUCCION

El Plan de Desarrollo de las entidades territoriales constituye la carta de navegación con la cual las administraciones deben estar en capacidad de identificar las acciones prioritarias, los principios y fundamentos que las sustentan, les dan su contenido y su orientación particular y los objetivos y metas de su gestión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, la ejecución del plan de desarrollo, en cuanto a las acciones y metas previstas para los cuatro años de gobierno, debe atender a los siguientes principios:

- **Consistencia:** Los planes de gastos derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y financiación.
- **Continuidad:** Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación.
- **Viabilidad:** Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- **Coherencia:** Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.
- **Proceso de Planeación:** El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

De otra parte, el Capítulo VI, artículo 26 de la mencionada Ley, habla de los planes de acción que harán “cada uno de los organismos públicos de todo orden “ , “con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado.”

Más adelante, en el artículo 28 se dice: “Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto.”

De acuerdo con los elementos anteriormente señalados, dos son los instrumentos centrales para la ejecución del Plan de Desarrollo: **el presupuesto anual** de ingresos y gastos (sustentados los gastos de inversión en el Plan Operativo Anual de Inversiones), **y los Planes de Acción** por dependencia.

No obstante, ni el presupuesto, ni los planes de acción por sí solos permiten la cabal ejecución del plan; para este efecto, deben ser el producto de procesos de planeación, de programación de la asignación del gasto y de organización institucional que garanticen que su contenido está realmente referido y está acorde con los objetivos y metas del plan de desarrollo, de otra parte, deben dar lugar a la aplicación de procedimientos de seguimiento y control de su ejecución.

En otras palabras, el presupuesto y los planes de acción, son **la síntesis de procesos estructurados** de manera coherente de acuerdo al objetivo que se persigue, el cual no es otro que **realizar cabalmente todas las acciones y proyectos que permiten concretar las metas del plan de desarrollo.**

1. NATURALEZA DE LOS PLANES DE ACCION

1.1 ASPECTOS NORMATIVOS

El tema de los planes de acción, como elementos de planeación, se aborda en la Ley 152 de 1994.

En efecto, en el Capítulo VI, Artículo 26 de la Ley se dice: *PLANES DE ACCION*

“Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado, cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta ley preparará su correspondiente plan de acción.

En la elaboración del Plan de Acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a los que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Los planes que ejecuten las entidades nacionales con asiento en las entidades territoriales deberán ser consultados previamente con las respectivas autoridades de planeación, de acuerdo con sus competencias”.

Más adelante, en el Capítulo X, Artículo 41 se plantea el tema de los planes de acción territoriales: *PLANES DE ACCION EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.*

“Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento

administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

2. QUE SON Y PARA QUE SIRVEN LOS PLANES DE ACCION

De acuerdo con la Ley 152, los planes de acción deben hacerse por dependencia (secretarías): organismos públicos de todo orden, para el caso de la nación y departamentos administrativos en las entidades territoriales.

2.1 Qué son los Planes de Acción.

Los Planes de Acción son *instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual* de las actividades y acciones que deben realizar las entidades, para cumplir con sus responsabilidades en la ejecución del plan de desarrollo. En ellos quedan relacionados todos los proyectos que cada unidad ejecutora de la administración territorial debe realizar en una vigencia dada, para contribuir al logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo.

2.2 Para qué sirven los Planes de Acción.

Los Planes de Acción sirven básicamente para:

- 1) Organizar y programar las actividades que deben realizar las distintas dependencias (secretarías) de la administración, para llevar a cabo los proyectos de los cuales son responsables (de manera exclusiva, o en coordinación con otras dependencias), en cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo.
- 2) Fijar de manera precisa las metas y resultados para cada año de gobierno, a nivel de los subprogramas y programas del plan de desarrollo, por dependencia.
- 3) Programar la asignación de recursos para cada dependencia, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos y las metas de pagos fijadas para la vigencia así como con los requerimientos que implican las metas.
- 4) Adicionalmente, los Planes de acción pueden ser utilizados también para programar la

realización de las funciones técnicas y administrativas habituales, de acuerdo a sus competencias como entidades de la administración territorial.

- 5) Hacer seguimiento a la operación de cada entidad y a la ejecución del plan de desarrollo.

Dos condiciones son básicas para que los planes de acción sean verdaderos instrumentos para la ejecución organizada y eficiente del plan de desarrollo:

1. Que todas las dependencias, tanto del sector descentralizado como del central encargadas de la ejecución del plan, se conviertan en verdaderas UNIDADES EJECUTORAS de la política social, económica e institucional, con responsabilidades claras y con el suficiente conocimiento acerca de éstas, de sus competencias y de los recursos disponibles para lograr la integración de objetivos y la descentralización de responsabilidades.
2. Que los recursos necesarios sean efectivamente apropiados en el presupuesto de la respectiva vigencia, lo cual hace indispensable que los planes de acción identifiquen y relacionen todos los proyectos con sus metas y requerimientos de recursos para cada vigencia fiscal, en el proceso de programación presupuestal, como un insumo de dicho proceso.